

## CONVENIO N° 014-2014-MINAGRI-DVM-DIAR

### CONVENIO MARCO INTERGUBERNAMENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PARA DINAMIZAR EL DESARROLLO AGRARIO RURAL CON INCLUSIÓN SOCIAL DESDE LOS ESPACIOS REGIONALES PROMOVRIENDO UNA GESTIÓN PÚBLICA AGRARIA DESCENTRALIZADA

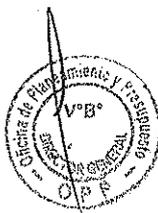
Conste por el presente documento el Convenio Marco Intergubernamental que celebra, de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, con domicilio en Av. La Universidad N° 200, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará el **MINAGRI**, debidamente representado por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, identificado con DNI N° 00515732, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2014-MINAGRI, facultado para suscribir convenios conforme a la Resolución Ministerial N° 0071-2014-MINAGRI; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio en Jirón Santa Teresa de Journet N° 351, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Presidente Regional, señor César Augusto Aliaga Díaz, identificado con DNI N° 07926689, encargado mediante Acuerdo Regional N° 029-2014-GR.CAJ-CR, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 El Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012 -2016 (PESEM) del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0161-2012-AG, señala que la misión sectorial es "conducir la Política Nacional Agraria, aplicable en todos los niveles de gobierno, generando bienes y servicios de excelencia a los sectores productivos agrarios, con énfasis en la familia campesina y el pequeño productor, promoviendo, en un ambiente sostenible, el crecimiento y desarrollo competitivo con equidad social e identidad cultural"; correspondiendo al Gobierno Nacional asumir el compromiso del reencuentro histórico con el Perú rural.
- 1.2 A la fecha, existen diversos factores que limitan la intervención del Estado en materia agraria siendo los principales, la asignación presupuestal inercial, desconectada de las políticas del Estado, y una elevada desarticulación por parte de los diferentes niveles de gobierno en su lucha contra la pobreza, en la generación de empleos, y en el mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 El **MINAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional



Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal para su administración económica y financiera.

El Presidente Regional tiene las atribuciones de celebrar y suscribir convenios o contratos en su representación con la cooperación técnica internacional, con el apoyo de otras entidades públicas y privadas competentes sobre la materia.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo 997; que aprueba la Ley de Organización y Función del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.
- Resolución Ministerial N° 0161-2012-AG, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012 - 2016.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto dinamizar el desarrollo agrario rural con inclusión social del **MINAGRI** en alianza con el **GOBIERNO REGIONAL**, articulando las Políticas Sectoriales con las Políticas Regionales de Desarrollo.

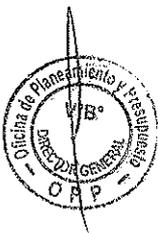
### CLÁUSULA QUINTA: DE LA INTERVENCIÓN

El **MINAGRI** organizará su intervención de forma consensuada con el **GOBIERNO REGIONAL**, cuya operatividad se realizará en los Circuitos Territoriales, existentes o por identificar, al interior del Departamento de Cajamarca, en donde se constituirán Mecanismos de Articulación de dichos Circuitos.

### CLÁUSULA SEXTA: DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente Convenio, se entenderá por:

**Inclusión Social:** Política de Estado que permite integrar a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su origen, su actividad, su condición socio-económica o su pensamiento, a los sistemas de toma de decisiones y a la gestión



de la gobernabilidad democrática desde el fortalecimiento de la economía local, con incidencia en la creación de nuevos empleos, incremento de los ingresos y garantizar la seguridad alimentaria y nutricional.

**Mecanismos de Articulación:** Espacios de coordinación interinstitucional en los cuales se operativizan las agendas agrarias concertadas, integradas por instituciones del Estado y miembros de la sociedad civil, para la concertación inclusiva, la planificación y la ejecución de proyectos de desarrollo.

**Circuito Territorial:** Son espacios de vinculación económica, social y de gestión ambiental; donde los agentes agrarios y el Estado configuran agendas de actuación concertadas con inclusión social.

**Equipo Impulsor:** Es una instancia de organización, coordinación, ejecución y monitoreo de la estrategia de articulación intergubernamental, originariamente conformado por el **MINAGRI** y el **GOBIERNO REGIONAL**, creado para garantizar el cumplimiento de acuerdos previstos en el convenio marco de articulación intergubernamental y los acuerdos que se deriven de las agendas.

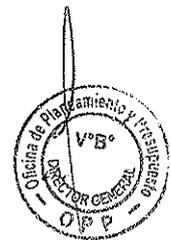
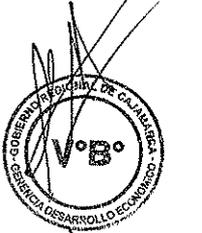
**Capacitación y Asistencia Técnica:** Conjunto de actividades orientadas al desarrollo y/o fortalecimiento de capacidades técnicas y gerenciales dirigidas a los Mecanismos de Articulación de los Circuitos Territoriales del interior del Departamento.

**Implementación, Seguimiento y Evaluación:** Proceso continuo de organización de la intervención, que evalúa de manera sistemática el desempeño de la gestión, en base a las metas y los logros conseguidos, de tal forma que las funciones, programas, proyectos y servicios evaluados, puedan ser retroalimentados, y generen un valor a la sociedad.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 7.1 DEL MINAGRI

- 7.1.1 Brindar asistencia técnica a los profesionales de la Dirección Regional de Agricultura y sus respectivas Agencias Agrarias o de las instancias que hagan sus veces en el **GOBIERNO REGIONAL**, para garantizar el mejor desempeño de las funciones y compromisos que se derivan del presente Convenio.
- 7.1.2 Promover el funcionamiento de Mecanismos de Articulación de los Circuitos Territoriales al interior del Departamento de Cajamarca, con la finalidad de fortalecer el tejido institucional y el diseño de instrumentos para el desarrollo agrario en el Departamento.
- 7.1.3 Brindar asesoría y asistencia técnica, en estudios y expedientes técnicos relacionados a Proyectos de Inversión Pública, que faciliten la canalización de las demandas a las entidades del **MINAGRI** y otros sectores del Estado.
- 7.1.4 Asesorar en la construcción de la Agenda Agraria Regional, en línea con las prioridades regionales.
- 7.1.5 Brindar asesoría y asistencia técnica especializada, en los procesos de promoción de la Asociatividad, Gerencia Rural y Acceso a la Tecnología, como pilares del relanzamiento Agrario Regional.
- 7.1.6 Apoyar la ejecución de los programas y proyectos que hayan sido priorizados en la Agenda Agraria Regional de Cajamarca, a través de la intervención



coordinada de las entidades del **MINAGRI**, en línea con la Agenda Agraria Regional.

- 7.1.7 Gestionar de manera permanente el apoyo y asesoramiento en la gestión de los recursos para el Sector Agricultura y Riego, ante entidades del Estado, el Sector Privado y la Cooperación Técnica Internacional.

## 7.2 DEL GOBIERNO REGIONAL:

- 7.2.1 Fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Agricultura y sus respectivas Agencias Agrarias, o de las instancias que hagan sus veces en el **GOBIERNO REGIONAL**, para garantizar el cumplimiento de sus funciones y compromisos en el proceso de articulación de los tres niveles de gobierno.
- 7.2.2 Reconocer al Equipo Impulsor, a los Mecanismos de Articulación y/o Circuitos Territoriales que operan al interior del Departamento, como instancias de confluencia con las instituciones del Estado y demás actores del Sector Agricultura y Riego.
- 7.2.3 Brindar apoyo técnico y logístico a los Mecanismos de Articulación de los Circuitos Territoriales al interior del Departamento, y asumir el rol Coordinador de los temas agrarios en estos Mecanismos de Articulación.
- 7.2.4 Facilitar y concertar la construcción de la Agenda Agraria Regional, tomando en cuenta las políticas nacionales y sectoriales del **MINAGRI**.
- 7.2.5 Priorizar en la construcción de la Agenda Agraria Regional, la promoción de la Asociatividad, Gerencia Rural, y Acceso a la Tecnología, como pilares del relanzamiento Agrario Regional.
- 7.2.6 Canalizar ante las Entidades del **MINAGRI** las prioridades de inversión y generación de capacidades establecidas en la Agenda Agraria Regional.
- 7.2.7 Asignar mayor cantidad de recursos económicos para el desarrollo agrario en el Departamento, según disponibilidad presupuestal.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años.

## CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

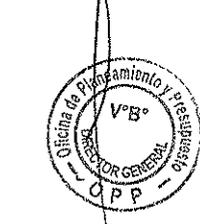
Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco Intergubernamental, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económica entre las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El **MINAGRI** podrá suscribir Convenios Específicos bajo el ámbito del presente Convenio Marco, los que asimismo, podrán ser suscritos por los Pliegos que conforman el Sector Agricultura y Riego, así como las unidades ejecutoras del **MINAGRI**, bajo los alcances del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el **MINAGRI** y el **GOBIERNO**



**REGIONAL** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo de duración del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de las siguientes causales:

- a. A solicitud de cualesquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c. Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantener el incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

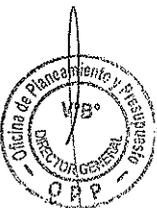
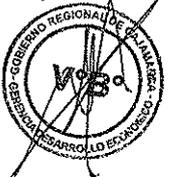
Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio Marco, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de...CAJAMARCA..., a los...18...días del mes de...JULIO.....de 2014.



**JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**  
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**

Jorge Luis Montenegro Chavesta  
VICEMINISTRO DE DESARROLLO E  
INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

César Augusto Aliaga Díaz  
PRESIDENTE REGIONAL (e)

